BNF

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COPIA

CEO Nº 161/2015

Asunción, 18 de diciembre de 2015.

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 33/2015 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" - **Informe complementario.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la nota DNCP/DNC Nº 32088/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual informa que de la revisión del informe de Evaluación para la adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 33/2015 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"** han surgido algunas observaciones que deberán ser corregidas o se deberán remitir el descargo correspondiente, y que a continuación detallamos:

"***Solicitamos a la convocante un informe complementario**, de parte del Comité de Evaluación, sobre el análisis de la inhabilitación legal realizado al oferente, teniendo en cuenta que uno de los representantes es funcionario público, esto de acuerdo a las prohibiciones establecidas en el Artículo Nº 40, incisos "a" y "b", de la Ley 2051/03*".

Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

- **ANTECEDENTES**

Por Resolución Nº 12 Acta 160 de fecha 11 de noviembre de 2015 el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó el resultado de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 33/2015 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"** y adjudicó a la a la firma TECHNOMA S.A.C.I., por un monto de G. 335.000.000- (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el término de 3(tres) años, de conformidad al informe CEO Nº 122/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015 del Comité de Evaluación de Ofertas.

Por nota DNCP/DNC Nº 29167/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 la DNCP emite la siguiente observación:

"*Teniendo en cuenta el análisis en el SINARH, realizados a los representantes de las empresas que participaron de la SBE, no se aclara a qué empresa pertenecen cada uno de ellos, ya que por los datos resultantes de dicho análisis observamos que algunos son funcionarios públicos. Esto teniendo en cuenta Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto*".

Al respecto, por nota BNF CEO Nº 473 de fecha 14 de diciembre de 2015 el Comité de Evaluación de Ofertas remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la aclaración correspondiente a la observación señalada y es como sigue:

"En ese sentido, en el siguiente cuadro se aclara separando la nómina por empresa:

HUMBERTO FLORENTÍN
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ FERREIRA
Miembro
Comité de Evaluación

ORACELA GARCÍA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍ
Miembro
Comité de Evaluación

BNF

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOMBRE DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO DE C.I.	OBSERVACION	Empresa
MANFREDO DELIGDISCH STUBBE	187.024	No figura	OLAM S.R.L.
ARIEL DELIGDISCH SOSA	1.244.591	Figura como Asesor de la Presidencia 2009.	
MARINA IVONNE ABRAHAM BAUER	974.820	No figura	
BRUNO PADOVAN SERVIN	1.794.556	No figura	TECHNOMA SACI
MARIA LOURDES RIOS DE PADOVAN	2.335.504	Figura como profesional (I) del MSPBS año 2015.	
RICHARD JAVIER PORTILLO ESCALANTE	2.057.776	Figura en el SINARH pero sin datos.	
EDUARDO ALBERTO ISAIAS PEDERSEN FERNANDEZ	3.406.346	No figura	

Con relación a los representantes de la empresa TECHNOMA S.A.C.I., que figuran como funcionarios públicos, indicamos que para la recomendación de adjudicación en el llamado de referencia, el Comité de Evaluación de Ofertas del Banco Nacional de Fomento, efectuó el análisis para determinar si la situación específica de cada uno de ellos afectará la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

es

La citada aclaración fue reparada por nota DNCP/DNC Nº 32088/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se ***solicita a la convocante un informe complementario***, *de parte del Comité de Evaluación.*

- **COMENTARIO**

A fin de dar cumplimiento a la nota DNCP/DNC Nº 32088/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remitimos el presente informe para su conocimiento.

- **CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente informe, que incluyen aspectos legales y conforme al análisis efectuado sobre la situación de los representantes de la firma TECHNOMA SACI, éste Comité de Evaluación de Ofertas concluye que **la mencionada firma no se halla limitada para contratar con la Institución,** por las disposiciones del Art. 40, Inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y según criterio de evaluación señalado en la Resolución DNCP Nº 819/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda tomar conocimiento del presente informe y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración a que comunique lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESUS GARCIA O.
PRESIDENTA

FRANCISCO H. FLORENTIN
MIEMBRO

BALBINO BARRIOS GONZALEZ
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID.
SECRETARIA

RUTH LELIS ROMAN MORINIGO
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

Gabriela Raquel Franco Piñánez
Gabinete de la Presidencia
13 DIC. 2015
BANCO NACIONAL DE FOMENTO